



RESOLUCION No. GPI-P-NA-32-2019

Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias”.

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, mediante oficio sin número de 16 de julio de 2019, suscrito por el señor Jorge Vilca Quilumba, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Afroecuatoriano e Investigación (ACADI-HP) en el que solicita: ...nombre a su Delegado con poder de decisión al Comité de Gestión Interinstitucional permanente.





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Que, mediante sumilla en el oficio sin número de 16 de julio de 2019, la máxima autoridad con fecha 17 de julio del presente año, dispone: "Delegar a Lic. Carlos Andrade, para Comité de Gestión".

En, uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVO:

Art. 1.- Designar al licenciado Carlos Andrade Rivadeneira - Jefe de Participación Ciudadana - como delegado de la máxima autoridad provincial, a fin de que forme parte del Comité de Gestión Interinstitucional permanente.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento que las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a 22 de julio de 2019.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



Certifico.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 22 de días del mes de julio de 2019.

Dr. Fernando Naranjo Fariña
SECRETARIO GENERAL

